



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*



San Miguel de Tucumán, 23 NOV 1999

VISTO el expediente n° 27120-97 por el cual la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento solicita modificación del Reglamento de Ingreso al Jardín de Infantes aprobado por resolución n° 8224-99-95 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras y ratificada y modificados sus artículos 2° y 10° mediante resolución Rectoral n° 1765-98 ; y

CONSIDERANDO :

Que al respecto se expide el Consejo de Escuelas Experimentales elevando un Anteproyecto de Reglamento que corre agregado a fs. 22/24 ;

Que a su vez el señor Rector presenta una propuesta de modificación al artículo 4°, Cupo Fijado por la Dirección de la Escuela, correspondiente al mencionado proyecto ;

Que luego de un prolongado debate se resuelve en primer lugar aprobar el mismo en general, aceptándose la moción de la Prof. Patricia Penna de que los artículos no sean titulados ;

Que con respecto al artículo 4° se presentan para su decisión mediante votación nominal, cuatro (4) propuestas resultando aprobada la efectuada por el consejero estudiantil Sr. Guido Giacosa de fijar el siguiente cupo : a) un 25 % para las inscriptas que tuvieran hermanas como alumnas del Establecimiento, en cualquiera de los grados desde Jardín de Infantes hasta 10° grado inclusive, en el momento de la inscripción ; b) un 40 % se otorgará mediante sorteo público ; c) un 25 % será otorgado a las inscriptas hijas del personal de la Universidad Nacional de Tucumán (docente y no docente) y d) un 10 % se otorgará a las inscriptas hijas del personal de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento ;

Que en mérito a lo aprobado precedentemente, el consejero Sr. Luis Laskowski propone unificar los artículos 5° y 6° del Anteproyecto del siguiente modo : los porcentajes no cubiertos en los Inc. a), c) y d) se sumarán al porcentaje del 40 % establecido para el Inc. b) o sea para las ingresantes por sorteo público. Aquellas inscriptas que pierdan el sorteo en su categoría no podrán cubrir otros cupos, quedando automáticamente eliminadas ;

Que finalmente el Prof. Luis Marcos Bonano estima que deben suprimirse los artículos 10° y 11° proponiendo lo siguiente : 1) Se sorteará también el número de diez (10) suplentes en cada categoría, en orden de prioridad, los que ocuparán en estricto orden cualquier vacante que se produzca durante el primer período lectivo de cada cohorte y 2) Ninguna autoridad, bajo ninguna circunstancia podrá resolver el ingreso de cualquier aspirante fuera de las normas previstas en el presente Reglamento ;

*Juan Carlos Reimundin*  
JUAN CARLOS REIMUNDIN  
VICERECTOR SUBROGANTE  
VIC. del Rectorado de la U. N. T.

*Maria Clotilde Yapun*  
PROF. MARIA CLOTILDE YAPUN  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



Que las mociones del Prof. Bonano y del Sr. Laskowski son aprobadas por los señores consejeros ;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 9 de Noviembre de 1999-  
-Cuarto Intermedio del 16 de Noviembre de 1999-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Ingreso al JARDIN DE INFANTES DE LA ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, tome razón la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales y archívese.-

RESOLUCION Nº 1991 999

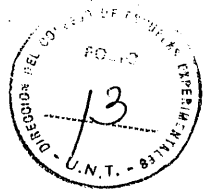
Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.

Ing. JUAN CARLOS RIMUNDIN  
VICERECTOR SUBROGANTE  
Nº 2 del RECTORADO de la U. N. T.

GRACIELA ARAOZ  
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR  
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



ANEXO RESOLUCION Nº 1991 999

Expte.nº 27120-99

REGLAMENTO DE INGRESO AL JARDIN DE INFANTES DE LA ESCUELA Y  
LICEO VOCACIONAL SARMIENTO

ARTICULO 1º.- Para inscribirse en el Jardín de Infantes del citado Establecimiento se tendrá en cuenta :

- a) Se inscribirán como aspirantes únicamente a las niñas que cumplan cinco (5) años de edad en el período comprendido entre el 1º de Julio próximo anterior y el 30 de Junio próximo posterior inclusive, al momento de realizarse la inscripción.
- b) La inscripción como aspirante para el sorteo de Jardín de Infantes implicará por parte de padres o tutores de la niña, la total aceptación de lo dispuesto en el Reglamento vigente.

ARTICULO 2º.- Son atribuciones de la Dirección del Establecimiento :

- a) Determinar el período de inscripción y las normas administrativas relativas a dicha inscripción.
- b) Fijar con el asesoramiento del equipo docente del Ciclo, el cupo de alumnas que ingresará cada año en función de las posibilidades pedagógicas.


ARTICULO 3º.- Con respecto a los turnos se seguirán las siguientes pautas :

- a) Las ingresantes que tengan hermanas en el Establecimiento concurrirán al mismo turno.
- b) Los turnos de las otras ingresantes serán asignados en el sorteo.

ARTICULO 4º.- El cupo para el ingreso al Jardín de Infantes se fija en :

- a) Un 25 % para las inscriptas que tuvieran hermanas como alumnas del Establecimiento, en cualquiera de los grados, desde Jardín de Infantes hasta 10º grado inclusive, en el momento de la inscripción.
- b) Un 40 % se otorgará mediante sorteo público.
- c) Un 25 % será otorgado a las inscriptas hijas del personal de la Universidad Nacional de Tucumán (docente y no docente).
- d) Un 10 % se otorgará a las inscriptas hijas del personal de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTICULO 5º.- Determinar que los porcentajes no cubiertos en los Inc. a), c) y d) del artículo precedente, se sumarán al porcentaje del 40 % establecido para el Inc. b) del mismo articulado, o sea para las ingresantes por sorteo público.

  
Dg. JUAN CARLOS REIMUNDIN  
VICERECTOR SUBROGANTE  
RECTORADO de la U. N. T.



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*



ARTICULO 6°.- Determinar que ninguna aspirante inscripta bajo el alcance de los Inc. a), c) y d) del artículo 4° podrá participar del sorteo dispuesto por el Inc. b) del mismo.

ARTICULO 7°.- En cualquiera de los sorteos, las hermanas mellizas tendrán un número cada una. Si una de ellas resultare favorecida, automáticamente se otorgará a la otra, el número de asiento subsiguiente en el orden del sorteo, en virtud de un derecho reconocido por el artículo 4° Inc. a), sin alterar el cupo previamente establecido.

ARTICULO 8°.- Se sorteará también un número de diez (10) suplentes en cada categoría, en orden de prioridad, las que ocuparán en estricto orden cualquier vacante que se produzca durante el primer período lectivo de cada cohorte.

ARTICULO 9°.- Todo sorteo deberá realizarse en el local del Establecimiento, en acto público, en presencia de las autoridades de la Escuela y de un Escribano, quien labrará un Acta con los resultados del mismo, asumiendo los padres o tutores de las aspirantes el compromiso de respetar lo reglamentado.

ARTICULO 10°.- Ninguna autoridad, bajo ninguna circunstancia podrá resolver el ingreso de cualquier aspirante fuera de las normas previstas en el presente Reglamento.-

Ing. JUAN CARLOS H. IMUNDIN  
VICERRECTOR SUBROGANTE  
C.A. Del RECTORADO de la U. N. T.

GRACIELA ARAOZ  
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR  
DIRECTORA